

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **041** 2011 00899

Téngase en cuenta en su oportunidad que la parte demandada no formuló observaciones al avalúo aportado por la parte demandante.

Se rechaza la manifestación efectuada por el señor Carlos Alberto Rivera Marín, dado que no es parte en el presente asunto. Obsérvese que no se allegó poder conferido por el demandado ni se advierte circunstancia que lo habilite a actuar como su agente oficioso. En todo caso, se pone de presente que el avalúo objeto del presente asunto fue publicado en el micrositio del juzgado, en el estado electrónico E-73 de mayo de 2021, al cual tuvo acceso, según consta en la imagen que allegó.

En firme ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-95 de 15 de junio de 2021.